

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes y oíernes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

5.ª Seccion.—Caminos.—Anuncio. Núm. 439.—Se remata el Portazgo de Aranda de Duero el dia 14 de Diciembre próximo.

El Sr. Director general de Caminos, Canales y Puentes con fecha 4 del corriente me dice lo que copio.

«Habiéndose acordado por la Direccion general de Caminos sacar á pública subasta el arrendamiento del portazgo de Aranda de Duero por tiempo de un año, y la cantidad menos admisible de cincuenta mil reales vn., adjuntos remito á V. S. el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar dicha subasta, á fin de que disponga V. S. se anuncie con toda la brevedad posible en el boletin oficial de esa provincia, señalando para el primer remate el dia 14 de Diciembre próximo en la referida Direccion general.»

Cuya comunicacion he dispuesto insertar en el boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que se me previene por el espresado Sr. Director, y para que llegue á noticia del público: advirtiéndole que el arancel y pliego de condiciones de que se hace referencia, estarán de manifesto en este Gobierno político en las horas de oficina para los que quieran enterarse de su contenido. Burgos 6 de Noviembre de 1839.—El Intendente G. P. I. Manuel Nuñez.—Francisco de Borja Vidarte, Srio.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.—Núm. 429.

La Direccion de rentas provinciales con fecha 26 de octubre último me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-

pacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 20 del actual la Real orden que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por el Intendente de Alicante, consultando si la ley de 3 de febrero de 1823 restablecida en 15 de octubre de 1836 deroga las facultades administrativas que concede la Real instruccion de 6 de julio de 1828 á las oficinas de Hacienda pública. Y conformándose S. M. con lo expuesto por esa Direccion y la Comision consultiva de este Ministerio, se ha servido declarar que la expresada Real instruccion está vigente y de ningun modo derogada por la referida ley de 3 de febrero de 1823; porque las cuentas de que habla el artículo 106 de la misma, son las que deben dar los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales, por razon del manejo de los fondos comunales, ó lo que es lo mismo de los de propios y arbitrios, como se previene esplicitamente en el artículo 47; y que en su consecuencia, estando cometida á las oficinas de la Hacienda pública, la parte ejecutiva en la recaudacion de las contribuciones, es obligacion de los Ayuntamientos rendir á aquellas las cuentas de que hace mencion el artículo 9.º título 2.º de la mencionada Real instruccion, como antecedente para hacer efectiva la cobranza de los atrasos de dichas contribuciones por medio de los apremios y ejecuciones en la forma prevenida por la propia Real instruccion.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la trascribo á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen.»

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia por medio del Periódico oficial para su conocimiento y fines que expresa. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 2 de noviembre de 1839.—Manuel Nuñez.—Teodoro Ramas, Secretario.—Sres. Alcaldes Constitucionales de...

CARGO A LOS PUEBLOS

POR

PUEBLOS.	POR			TOTAL	Exijido á buena cuenta por la ley de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837.
	Territorial.	Consumos.	Subsidio.		
<i>Partido Judicial de Belorado.</i>					
Abellanosa de Rioja,					
Ahedillo	1203- 8	555-28		1759- 2	
Alarcia	1203- 8	1065-27		2269- 1	
Alcocero	7160-20	1706-23	120-32	8988- 7	
Anaya	10453-24	1900-23	120-32	12475-11	
Bascuñana	5821-23	1744-33	63-17	7630- 5	
Belorado	116434-33	46491-14	4270-21	167197	
Carrias	7518-20	1515-10	187-18	9221-14	
Castil de Carrias	4390- 6	1250-32	124	5764- 4	
Castildelgado	7414-18	2951-32	302-16	10668-32	
Cerezo	49771-28	15007-28	2722-16	67502- 4	
Cerraton de Juarros	4455- 8	1513- 7	96-24	6065- 5	
Cuevacardiel	6825- 1	1744-20	338-26	8908-13	
Espinosa del Camino	7113-25	3368-14	36-10	10518-15	
Espinosa del Monte	1691- 1	823-15	30- 8	2544-24	
Eterna	1691- 1	662-14	42-12	2395-27	
Ezquerria	1899-27	550-18	36-10	2486-21	
Fresneda de la Sierra	6809- 1	5000	302-16	12111-17	
Fresneña	5379-33	1469- 4	63-17	6912-20	
Fresno de Riotiron	15642- 4	4400-20	535-14	20578- 4	
Garganchon	3325- 5	1101-31	120-32	4548	
Ibrillos	7565- 6	2480-23	178-16	10224-11	
Loranquillo	5211-11	1889-28	435-20	7536-25	
Mozoncillo de Villafranca	1631- 1	940-29	133- 3	2764-33	
Ocon de Villafranca	1691- 1	764-17		2455-18	
Pineda de la Sierra	6569- 1	2379-12	181-16	9129-29	
Pradilla	1373-32	375-24		1749-22	
Pradoluengo	50836-29	14602-29	2873-25	68313-15	
Puras	1691- 1	1872-22	36-10	3599-33	
Quintanalaranco	12395- 4	4971- 8	166-12	17532-24	
Quintanilla del monte en Rioja	2933-12	1089- 8	63-17	4086- 3	
Quintanilla del monte en Juarros	1528-13	956		2484-13	
Rábanos	2016- 3	1080	24- 6	3920-14	
Redecilla del Camino	17621-21	5561-15	895-13	24078-14	365-10
Redecilla del Campo	5528-13	2413-20	120-32	8062-31	
San Clemente del Valle	3325- 5	1442-11	60-16	4827-32	
San Cristoval del Monte	3260- 4	256-21	30- 8	3546-33	
San Miguel de Pedroso	7453- 1	343- 4	36-10	7832-15	
San Pedro del Monte	3098-21	440-16	60-16	3599-19	
Santa Cruz del Valle	6569- 1	2341- 5	60-16	8970-22	
Santa Olalla del Valle	4656-25	1504	36-10	6097- 1	
San Vicente del Valle	4541-17	1797-19	60-16	6399-18	
Sotillo de Rioja	3013-32	642- 8	60-16	3716-22	
Soto del Valle	2991-28	720- 2		3711-30	
Tosantos	13026- 2	3474-29	241-30	16742-27	

CANTIDADES ADMITIDAS

SON EN DEBER
LOS PUEBLOS

POR

Recibos de requisicion de caballos.	Villetes de los 200 millones.	Papel de Suministros	Medio diezmo de 1837.	TOTAL
	283-21		283-21	
	889-17	153-22	1043- 5	715-31
157-16	1251-17	192	1600-32	668- 2
	7476-10	2564-33	10041- 9	
100	7709- 3	3038	10847- 3	1628- 8
1200	1965- 2	1571	4736- 2	2894- 3
17400	124812-10	19949-17	162167-26	5029- 8
	6861-28	3574-20	9436-14	
1000	4061-25	2596-11	7652- 8	
	4468- 5	5100	9568- 5	1100-27
15350	27202-15	21267-28	63820- 9	3681-29
1550	3119-31	2463-11	7133- 8	
1000	5473- 7	2183- 6	8656-13	252
137-17	7881-24	1917	9936- 7	582- 8
400	778- 5	700-27	1878-32	665-26
650	1654- 3	437-12	2741-15	
450-11	1065- 1	607-28	2123- 6	363-15
1036-10	4604-17	2118-11	7759- 4	4352-13
900	3627- 7	1442-11	5969-18	943- 2
4600	12309-11	2029-33	18939-10	1638-28
1385	2356-24	1199-22	4941-12	
200	5533-16	6491- 5	10224-21	
600	3692-24	1792	6084-24	1452- 1
510-13	1035-25	980- 9	2526-13	238-20
686	1199-13	1600-18	3485-31	
1097-17	10723-19		11821- 2	
400	593-33	497-12	1491-11	258-11
19529	48960-18		68489-18	
100	2270-11	804	3174-11	425-22
2500	5088-20	8348-14	15937	1595-24
1537-15	2983-25	1729- 2	6250- 8	
	1676-13	1294	2970-13	
530	1748-23	693-28	2972 17	147-31
650	14773-25	5998-22	21777-23	2310-25
	8029-21		8029-25	33- 6
675	2986- 9	1157-16	4819-25	9- 7
300	2326- 2	1053	3679- 2	
	1019-13	1883-11	2902-24	4929-25
14	1004- 9	1308-22	3126-31	472-22
1175	2655-16	985-11	4815-27	4154-29
2200-10	2685- 1	734-14	5619-25	477-10
1150	3421-23	1307-10	5878-33	520-19
700	1617- 6	1295-19	3612-25	103-31
	967-23	170-22	1138-11	2573-19
1865	5162-18	2022	9049-18	7693- 9

(Se continuará)

N.º 419. = La Direccion general de rentas provinciales con fecha 23 del corriente me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 16 del actual la Real orden que sigue. = El Sr. Ministro de la Guerra me dice en 23 de setiembre último lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones de ese Ministerio de 14 de marzo, 30 de abril y 6 de julio últimos; relativamente á las solicitudes promovidas por la Diputacion provincial de Badajoz, Intendente de Oviedo y Comandante de la Milicia nacional de Pontevedra, á efecto de que por las oficinas de administracion militar se admitiesen á liquidacion y abono los recibos de suministros hechos por los pueblos á las respectivas compañías de Seguridad y batallones de Milicia nacional movilizada; y S. M. despues de haber tenido á bien oír los pareceres del Intendente general militar, y de la Junta general de Inspectores, conforme con sus dictámenes, se ha servido resolver que siendo de cuenta de las Diputaciones provinciales la satisfaccion de los gastos ocasionados por dichas fuerzas con los productos que hubiesen rendido los arbitrios señalados á este fin por la ley de 27 de diciembre de 1836, deben dichas Corporaciones ser responsables de cuanto á los mencionados cuerpos se les adeude por todos conceptos, sin que para mantenerlos hayan podido gravar á los pueblos con la exaccion de las raciones de que se trata. Por otra parte es sobradamente obvio que no hallándose comprendido en los artículos del presupuesto general de obligaciones de guerra, cantidad ninguna para tales atenciones, el buen orden hace inadmisibile en la cuenta de la consignacion de este Ministerio de mi cargo todo gasto ocasionado de cualquier modo que sea por las fuerzas en cuestion. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la trascribe á V. S. para su conocimiento y demas fines.»

Cuya Real resolucion he acordado se publique por medio del Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 29 de octubre de 1839. = Manuel Nuñez. = Teodoro Ramas, Secretario. = Sres. Alcaldes Constitucionales de...

Número 430. = El Administrador de rentas de esta provincia me dice en 31 de octubre último, se hallan vacantes los destinos de verederos de las Administraciones de Cobarrubias y Pampliega; y siendo preciso proveerlos en personas que reúnan las circunstancias necesarias para su desempeño, he acordado se anuncien dichas vacantes en el Boletin oficial de la provincia, para que llegando á noticia

de los aspirantes, puedan dirigir sus p̄tensiones documentadas á esta Intendencia en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion; en el concepto de que pasado se procederá á formar la propuesta en terna según se halla prevenido. Burgos 8 de noviembre de 1839. = Manuel Nuñez. = Teodoro Ramas, Secretario.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA. = Núm. 434.

Se hace saber: Que en virtud de orden de la Superioridad se sacan á público remate por esta Intendencia las conducciones y transportes del papel sellado y tabacos, que han de hacerse desde esta Capital á las Administraciones subalternas de esta dicha provincia: si alguna persona quisiere interesarse en citada subasta, puede comparecer en la casa Administracion de rentas de esta Capital, el dia diez y siete del corriente y hora de las once de su mañana, que se verificará á favor del mejor postor bajo las condiciones que estarán de manifiesto en aquel acto. Burgos Noviembre 6 de 1839. = Manuel Nuñez. = Por mandado de Su Señoria = José Maria Nieto.

Número 428. *Hallándose vacantes en la Comandancia de Carabineros de Hacienda pública de esta provincia, 50 plazas de Carabineros de infanteria y 9 de caballeria, con la dotacion las primeras de 6 reales diarios y las segundas con 11, siendo de su cuenta el presentarse uniformados y montados: los que aspiren y quieran solicitar su entrada en ella y reúnan las cualidades de saber leer, escribir, ser solteros y acreditar su buena conducta adhesion al Gobierno de S. M., debiendo ser de edad de 20 á 35 años, podrán dirigir sus solicitudes con los indicados comprobantes al Señor Intendente de esta provincia, presentándose los aspirantes al Coronel Gefe de la Comandancia. = Ramon Maria Teijeiro. = Burgos 4 de Noviembre de 1839. = Insertese, El Intendente, G. P. I., Nuñez.*

Número 410. AVISO INTERESANTE.

Don Francisco Vicente, Director de la Agencia general, establecida en esta Ciudad, ha visto con cuidado la manifestacion y protesta, que nueve de los procuradores de esta Audiencia territorial han hecho al público en el boletin oficial num. 499, en vista del anuncio de su establecimiento en el 495, y encuentra, que la primera es inexacta é infundada, y la segunda nulla, (veanse con cuidado ambos) siendo aquellas efecto de que ya algunos experimentan y conocen que la espresada Agencia, por la conducta de su Director les quita los encargos de los litigantes en dicha Audiencia, quienes en uso de su derecho, y por conveniencia, unos, se los remiten directamente, y otros le ordenan y autorizan competentemente para que esté á la mira de los expedientes que tienen encargados á aquellos, sin que en cumplirlo, el Director se propase, ni usurpe atribuciones que no sean de su peculiar instituto. Burgos 24 de octubre de 1839 Francisco Vicente. Insertese. El I. G. P. I. Nuñez.

Número 424. *Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Mazuela y Olmillos de Candemuño: su honorario consiste en 100 fanegas de trigo, casa para oivir y libre de contribucion. Los memoriales se dirijirán á su ayuntamiento. Insertese, Nuñez.*

Número 432. *Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Villasilos con la dotacion de 112 fanegas de trigo, un carro de leña y libre de contribucion. Los memoriales se dirijirán á su Ayuntamiento. Insertese. El Intendente, G. P. I. Nuñez.*